



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el **Anteproyecto de Ley de garantías para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 28/10/2024 al 15/11/2024 implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 1 entidad
- **Nº de aportaciones:** 4
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES DE ENTIDADES

CERMI REGION DE MURCIA

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

SON PROBLEMAS REALES QUE COTIDIANAMENTE PADECEN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTA REGION

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

SI, LA NORMA ES NECESARIA Y OPORTUNA PARA MEJORAR LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGION DE MURCIA

c) Los objetivos de la norma.

LA NORMA DEBE DE TENER UN CARACTER TRANSVERSAL PARA QUE REALMENTE SEA AFECTIVA, TRATANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS AMBITOS EN LOS QUE PUEDA HABER UNA VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EMPLEO,



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Secretaría General



EDUCACION, SALUD, VIVIENDA, TRANSPORTE, ACCESIBILIDAD, CULTURA, DEPORTE, SERVICIOS SOCIALES...)

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

ENTIENDO QUE LA LEY DE DERECHOS ES BASICA Y QUE DEPUES HABRÁ QUE DESARROLLAR CON NORMATIVA SUPLEMENTARIA AQUELLAS CUESTIONES QUE LA LEY NO LLEGUE A DESARROLLAR